



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 35-E/55**

Este Decreto Ley se sancionó el día 25 de Noviembre de 1955.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 5061, del 14 de Diciembre de 1955.

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros, Decreta con Fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Ampliase la Ley N° 1628, agregándose al artículo 4° de la misma el inciso 3), cuyo texto será el siguiente:

“Inciso 3): En el caso de intervención Federal, los funcionarios expresados en los incisos anteriores y los que tuvieran las siguientes nominaciones: Interventor Federal, Secretario General de la Intervención, Subsecretarios y Secretario Privado del Interventor Federal.”

Art. 2°.- Los funcionarios citados en el artículo anterior, que hicieran manifestación expresa en el sentido de no acogerse a los beneficios de la Ley N° 1628, podrán solicitar la devolución de los descuentos efectuados como consecuencia de la misma, desde la fecha de toma posesión de sus respectivos cargos.

Art. 3°.- Sométase el presente Decreto-Ley a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO R. LOBO - Darío F. Arias – Alejandro Gauffín – Ferdinando M. Virgili.

DEROGADA